

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2017-0453.**

A Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita se adicione el mandamiento de pago, toda vez que se omitió librar mandamiento por los intereses respecto de las costas procesales.

Sírvase proveer.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 370

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS "CHEC S.A. E.S.P." en contra de JOSÉ HERNANDO ANTURI NORIEGA.

Por auto del 1º de diciembre de 2021, se libró mandamiento de pago en contra del señor JOSE HERNANDO ANTURI NORIEGA así:

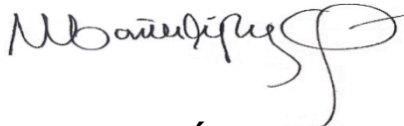
\$908.000.00 por concepto de costas procesales en primera instancia.

\$908.000.00 por concepto de costas procesales en segunda instancia.

En dicha providencia se omitió librar mandamiento por los intereses moratorios de las costas procesales de primera y segunda instancia.

En consecuencia, y por ser procedente se adiciona el referido auto del mandamiento de ejecutivo, en el sentido de librar mandamiento de pago, también por los intereses moratorios de las costas procesales de primera y segunda instancia al 05% mensual desde el 9 de noviembre de 2021 y hasta el pago total de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 035 de marzo 24 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA